



CUT: 177155-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1803-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 177155-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Gide Agilberto Falcón Sánchez identificado con DNI N° 42351878, alcalde de la **Municipalidad Provincial de Lauricocha** con RUC N° 20182308952, quien solicita **Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblaciones** de los manantiales “Potara” y “Millush” para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2436605 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Quisuarcancha del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos

para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto;

Que, con la finalidad de armonizar la normatividad que regula el otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con fecha 27 de julio de 2017, se publica la **Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA**, a través de la cual, se modifica el Formato Anexo 01 aprobado por la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA **eliminando del ítem “Naturaleza del proyecto” el denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”**; en ese sentido, los proyectos de “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”, ya no forman parte del listado de proyectos de inversión pública bajo el alcance del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, publicado el 22 de diciembre de 2016;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Gide Agilberto Falcón Sánchez identificado con DNI N° 42351878, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de los manantiales “Potara” y “Millush” para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2436605 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Quisuarcancha del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco”;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 0692-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 08 de noviembre de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. Según la verificación técnica de campo, realizada el 26 de septiembre de 2024, con participación de los señores Humberto Fredy Santillán Cruz – presidente de la comunidad campesina de Quisuarcancha y Esteban Paucar Medina – Vocal y Ing. Erick Yampier Pérez Díaz profesión verificador; en la diligencia han conestado lo siguiente:
 - El manantial Potara se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 300 542 E – 8 871 537 N a 4040 msnm, al realizar el aforo por método volumétrico se determina un caudal de 1,16 l/s.
 - El manantial Millush se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 299 336 E – 8 869 209 N a 4117 msnm, al realizar el aforo por método volumétrico se determina un caudal de 0,41 l/s.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial que proviene de los manantiales Potara y Millush con fines poblacional para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Quisuarcancha del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco”; por un volumen anual de hasta 26 897,04 m³; por un caudal de hasta 0,81 l/s; con probable punto de captación ubicado en coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 300 542 E – 8 871 537 N a 4040 msnm y 299 336 E – 8 869 209 N a 4117 msnm.

3. El administrado ha cumplido con realizar la publicación de aviso oficial 046-2024-ANA-AAA.MALA.AM de fecha 23 de septiembre de 2024 del cual obra las constancias emitidas por el responsable de la institución educativa de Quishuarcancha, presidente de la Comunidad Campesina de Quishuarcancha, subprefecto de la provincia de Lauricocha, Juez de Paz del centro poblado de San José de Ticra – Jesús, el aviso oficial se publicó de 23 a 25 de septiembre de 2024.
4. La oferta de agua de los manantiales Matara y Millush, según el estudio hídrico presentado, fueron generados a partir de los datos de aforo.
5. La demanda se ha calculado con la población actual de 668 habitantes; con una tasa de crecimiento de 0,95 % y una proyección de 20 años, para la demanda de agua se ha considerado una dotación de 68 l/hab/día; se requiere un caudal de total de 0,81 l/s.
6. En el presente procedimiento no amerita determinar el caudal ecológico, por tratarse de la fuente de agua de manantiales con caudales menores a 10 l/s.
7. En el planteamiento hidráulico considera: i) dos captaciones tipo ladera, ii) línea de conducción de 107,43 ml, iii) un reservorio rectangular de un volumen de 15 m³ y otro reservorio rectangular de 5,00 m³, iv) línea de aducción de 962,31 ml (364,10 m con tubería PVC Sao C 10 de Ø 2" y 598,22 ml con tubería PVC SAP de Ø 1 ½", v) red de distribución de 8570,99 ml (2782,26 ml de tubería PVC SAP C 10 de Ø 2"; 3440,75 ml de tubería PVC SAP C 10 de Ø 1 ½" y 2346,97 ml de tubería PVC SAP C 10 de Ø 1"), vi) cuatro cámaras rompe presión tipo VI, 06 válvulas de control, 07 válvulas de purga, 05 válvulas de aire 135 conexiones domiciliarias, 59 lavaderos multiusos, vii) un pase aéreo de 40 ml.
8. Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial de los manantiales "Potara" y "Millush" para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2436605 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Quishuarcancha del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco"; por un volumen anual de hasta 26 897,04 m³; por un caudal de hasta 0,81 l/s; con probable punto de captación ubicado en coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 300 542 E – 8 871 537 N a 4040 msnm y 299 336 E – 8 869 209 N a 4117 msnm.

Que, de acuerdo con la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 0844-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. La administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión de la administrada acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, "**El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible.** Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua**". (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.

3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que la administrada deberá tener muy en cuenta:
- Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...). (Énfasis agregado por esta Autoridad).**
 - En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural,** para lo cual la administrada deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
 - En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0692-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 0844-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, de los manantiales “Potara” y “Millush”, por un volumen anual de hasta 26 867,04 m³; por un caudal de hasta 0,81 l/s, para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2436605 denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Quisuarcancha del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco”; solicitado por la Municipalidad Provincial de Lauricocha, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01. Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto			"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Quisuarcancha del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco"									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	C.P	Quisuarcancha	Cuenca	498999	ALA	Alto Marañón
			Coordenadas UTMWGS 84, zona 18 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Jesús	Subcuenca	Nupe	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Potara	300 542	8 871 537	4 040	22 542,00	Prov.	Lauricocha	Uso Proyectado			
Superficial	Manantial	Millush	299 336	8 869 209	4 117	4 415,04	Region	Huánuco	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional

Cuadro 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

Manantial	Und	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen (m³)
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Potara	m³	1 794,53	1 741,82	1 928,45	1 866,24	1 928,45	1 866,24	1 928,45	1 928,45	1 866,24	1 928,45	1 866,24	1 928,45	22 572,00
Millush	m³	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4 415,04
Total	m³	2 169,50	2 080,51	2 303,42	2 229,12	2 303,42	2 229,12	2 303,42	2 303,42	2 229,12	2 303,42	2 229,12	2 303,42	26 987,04

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución la Municipalidad Provincial de Lauricocha a su domicilio ubicado en: *Jr. Cristóbal Colon S/N U.V. Plaza de Armas, Jesús – Lauricocha - Huánuco*, en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN